

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL E INTERNADO ROTATORIO DE ESTUDIANTES DE GRADO, EN EL AREA DE SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, QUIMICA Y FARMACIA, MICROBIOLOGÍA Y NUTRICIÓN.

Nosotros: **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE**, mayor de edad, casado, Médico Psiquiatra, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1948-00488 actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-2018 de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, quien de ahora en adelante se denominará **“LA SECRETARÍA”** por una parte; y por otra **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Médico Patólogo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220, actuando como Rector a.i. y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como consta en el Acuerdo Número 12-2017-JDU A.I.-UNAH del veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete en su Punto Primero, quien en adelante se denominará **“LA UNAH”**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Que el Gobierno de la Republica ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado su enfoque en el ser humano, para lo cual manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación asistencial de los organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud, para lograr acceso universal a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más necesitados de nuestra población.

SEGUNDO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es una institución autónoma del estado con personalidad jurídica propia, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. Asimismo, La Universidad Nacional Autónoma de Honduras está exonerada de toda clase de impuestos y contribuciones.

TERCERO: Que corresponde a LA SECRETARÍA la definición de la Política Nacional de Salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud. Como ente rector del sector salud regula y promueve la intervención de otras entidades con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

CUARTO: Que LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA están comprometidos en los procesos de reforma encaminados a lograr cobertura y acceso universal de los servicios de salud y siendo la integración asistencial, un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el Sector Salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidad y la calidez de los servicios públicos en salud.

QUINTO: Que LA UNIVERSIDAD Y LA SECRETARÍA, manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Internado rotatorio y del servicio social para la formación médica en beneficio de la población hondureña.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL E INTERNADO ROTATORIO DE ESTUDIANTES DE GRADO, EN EL AREA DE SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, QUIMICA Y FARMACIA, MICROBIOLOGÍA Y NUTRICIÓN.**

CLAUSULA PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, como rectora de la educación superior en Honduras y en cumplimiento al desarrollo de los espacios de aprendizaje (Internado rotatorio y servicio social) establecidos en los planes de estudio correspondiente a las carreras anteriormente descritas y LA SECRETARÍA como rectora del sistema Nacional de Salud, regula y promueve la intervención de otras entidades con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud, incluyendo la definición de la política nacional de salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Leyes y Reglamentos que la rigen.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer relaciones de cooperación mutua y contribuir al fortalecimiento del sistema académico e integral de salud, poniendo a su disposición LA UNIVERSIDAD el talento humano en formación profesionalizada y LA SECRETARÍA facilitando instalaciones físicas, insumos y equipos de atención en materia de salud en diferentes Establecimientos de Salud a partir del primer nivel de atención a nivel nacional, ubicadas en las comunidades vulnerables, empobrecidas, postergadas, que la Secretaría

seleccione y de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que determine la Secretaría.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fortalecer la formación práctica de los estudiantes del área de salud a través del desarrollo del servicio social (Medicina, Enfermería, Odontología Química y Farmacia, Microbiología y Nutrición) y de Internado Rotatorio (Medicina) quienes aportaran los conocimientos, habilidades y experiencia adquiridos con la formación académica, científica, cívica y ética.
2. Prestar servicios de salud de las áreas enunciadas, a la población hondureña tanto en área rural y urbanas conforme a las indicaciones y requerimientos que establezca LA SECRETARÍA.
3. Proporcionar y facilitar las instalaciones, equipos de hospitales y otros centros de las redes integradas del sistema nacional de salud que actualmente y en el futuro se implementen para el desarrollo del presente convenio.
4. Otorgar previa aprobación de LA SECRETARÍA Becas a Estudiantes de Servicio Social (Enfermería, Medicina, Odontología, Química y Farmacia, Microbiología y Nutrición) y de Internado Rotatorio (Medicina), determinando LA SECRETARÍA las condiciones, formas y modalidades de estas definidas por los reglamentos vigentes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Proporcionar talento humano de alta competencia, valores éticos y comprometidos a prestar el servicio con calidad y calidez y que sean aptos en la atención a la salud de la población hondureña.
2. Remitir a **LA SECRETARÍA** los listados con el índice académico y escala de evaluación de los estudiantes en servicio social e internado rotatorio (Medicina), a fin de brindar información actualizada y veraz.

3. Promover que los estudiantes realicen prácticas asistenciales complementarias a su formación académica, de conformidad a los estándares de calidad en materia de salud.
4. Proporcionar asistencia, acompañamiento, monitoreo, seguimiento a los estudiantes en el desempeño de su servicio social.
5. Designar a los Decanos de las Facultades involucradas, para que actúen como enlace con LA SECRETARÍA y velen por el fiel cumplimiento del presente convenio y futuras modificaciones pertinentes bajo consenso de ambas partes.
6. Enviar cada año la proyección del número de estudiantes que realizarán su servicio social para que la SECRETARIA tome las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

1. LA SECRETARÍA tomará las previsiones presupuestarias en función de las proyecciones de la UNAH y los listados oficiales para internado rotatorio y servicio social para determinar el número de becas que deberá otorgar en las diferentes carreras.
2. Identificar el listado de comunidades y localidades vulnerables, empobrecidas postergadas, de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que sean determinados por LA SECRETARÍA y remitirlo a la UNIVERSIDAD.
3. Permitir conforme a los méritos de excelencia académica del estudiante, que los mismos seleccionen los lugares y espacios donde realizarán su internado rotatorio (Medicina) y servicio social, conforme a lo que la UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA establezcan.
4. Asignar conforme a su capacidad financiera la partida presupuestaria correspondiente, para subvención de los estudiantes becados.
5. Suscribir con los becarios el compromiso de cumplimiento para el desarrollo de tiempo efectivo del servicio a prestar.



6. Suministrar medidas de Bioseguridad en sus establecimientos de salud en todos los niveles de atención, en sus dependencias central, regionales y las que en un futuro se implementen.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO CONJUNTO

1. La UNIVERSIDAD en conjunto con LA SECRETARÍA, realizarán la distribución de los estudiantes conforme a establecimientos de salud disponibles en la red de servicios, proporcionados por LA SECRETARÍA.
2. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD se comprometen de manera conjunta a desarrollar proyectos informáticos que de manera progresiva ayuden a lograr el mejor monitoreo y seguimiento de los estudiantes en internado (Medicina) y servicio social, dando lugar además a la implementación de nuevas prácticas y modalidades que beneficien a la población
3. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a elaborar de manera conjunta el Reglamento que regulará el presente convenio.
4. Dirimir las controversias que se susciten en la ejecución del internado rotatorio (Medicina) y servicio social, en casos no especificados en el Reglamento vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: TIEMPO DE REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL

Los Estudiantes realizarán su servicio social por el término establecido en su respectivo plan de estudios y atendiendo lo contenido en el Reglamento para cada carrera. En el transcurso del año LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD podrá hacer las rotaciones y cambios que considere necesarios para la satisfacción de necesidades formativa académico-asistenciales.

CLAUSULA OCTAVA: DEPENDENCIA

Conforme al rol rector y a las exigencias del sistema de salud, LA UNIVERSIDAD garantiza que durante el tiempo en el que los estudiantes realicen su servicio social, estos se someterán a las normas de atención al paciente y requerimientos en situaciones de emergencia indicados por LA SECRETARÍA, en el marco del fortalecimiento de las relaciones académicas- sociales.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

LA SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD en conjunto normarán y regularán a los estudiantes que sean asignados a las unidades dependencias de LA SECRETARÍA, por el tiempo que realicen su servicio social, pudiendo tomar las determinaciones que consideren oportunas a razón de sus necesidades y prioridades las cuales serán definidas en el Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los Estudiantes en la ejecución de su servicio social deberán desempeñar sus responsabilidades con ética, responsabilidad y esmerado compromiso; no hacerlo conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Los estudiantes en servicio social no deben cubrir turnos ajenos totales o parciales. Especialmente aquellos que correspondan a personal médico profesional, con plaza dependiente de LA SECRETARÍA. El hacerlo conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

El Estudiante en Servicio Social aprovechará los espacios educativos y de formación que le ofrecen la oportunidad de adquirir las habilidades y destrezas que deben de acompañar

al conocimiento teórico en el área correspondiente de salud y reforzar sus valores éticos en ese ejercicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MEDIDAS REGULATORIAS

LA SECRETARÍA, LA UNIVERSIDAD y los Colegios Profesionales respectivos conformarán los Comités Ejecutivos de Servicio Social Obligatorio. En las carreras cuyos colegios profesionales lo requieran los estudiantes deberán solicitar su colegiación provisional para el inicio de su servicio social.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio es de carácter temporal y tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma del mismo, prorrogable a voluntad de las partes. Ambas partes continuaremos trabajando en las mejoras de la formación profesional, académico y del sistema nacional de salud a través de los documentos que sean necesarios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por consentimiento mutuo de las partes, en cualquier momento, previa comunicación escrita de las mismas y surtirán efecto en la fecha en que ambas notifiquen su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de ellas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no se elabore un nuevo reglamento estará vigente el Reglamento anterior con sus adendum. El nuevo Reglamento tomará en consideración para su redacción los contenidos del Reglamentos anterior y sus respectivas cláusulas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

La SECRETARÍA de Salud y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este Convenio, lo ratifican y firman en dos (2) originales de igual valor y calidad, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).




OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE
Secretario de Estado en los
Despachos de Salud Pública




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH

